



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 8 de Enero de 2013

Número 5.224

## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**65.-** Notificación a D. Guillermo Press Mel Louk, relativa al expediente sancionador 2012080783, por infracción a la Ley de Puertos.

**66.-** Notificación a D. Juan José Berenguer Moya, relativa al expediente sancionador 2012070668, por infracción a la Ley de Puertos.

**67.-** Notificación a D. Miguel Sedeño García, relativa al expediente sancionador 2012070582, por infracción a la Ley de Puertos.

**68.-** Notificación a D. Antonio Sánchez García, relativa al expediente sancionador 2012060302, por infracción a la Ley de Puertos.

**69.-** Notificación a D. Mohamed Bouzid, relativa al expediente sancionador 2012070601, por infracción a la Ley de Puertos.

**71.-** Notificación a D. Juan B.L. Castillo Martín, relativa al expediente sancionador 2012070648, por infracción a la Ley de Puertos.

**72.-** Notificación a D. Juan B.L. Castillo Martín, relativa al expediente sancionador 2012070661, por infracción a la Ley de Puertos.

**73.-** Notificación a D. Jesús Postigo Jiménez, relativa al expediente sancionador 2012090848, por infracción a la Ley de Puertos.

**74.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Fatma Sadki, relativa al expediente sancionador 2012090955, por infracción a la Ley de Puertos.

**75.-** Notificación a D. Javier Barranquero Barragán, relativa al expediente sancionador 2012080808, por infracción a la Ley de Puertos.

**76.-** Notificación a D. Juan A. Anaya Sánchez, relativa al expediente sancionador 2012111100, por infracción a la Ley de Puertos.

**77.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa Ahmed, relativa al expediente sancionador 2012090898, por infracción a la Ley de Puertos.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**64.-** Información pública de la solicitud de renovación de la autorización como sistema integrado de gestión para la recogida periódica de envases y residuos de envases, a instancias de Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes).

**70.-** Notificación a D. Francisco Berenguer López, relativa al procedimiento para la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas en el patio interior en planta 1<sup>a</sup> vivienda del Edificio Corona, sito en Paseo de las Palmeras n<sup>o</sup> 26-28 (expte. 59755/2007).

**78.-** Notificación a D. Abderrachid Ahmed Sadik y a D<sup>a</sup>. Fatima Abdelah Ahmed, relativa a la orden de demolición de las obras no legalizables en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Municipal, Albergue Ayuntamiento n<sup>o</sup> 2 (expte. 35480/2012).

**79.-** Notificación a D<sup>a</sup>. Suria Alami Ali, relativa a la demolición de las obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Municipal nº 12 planta baja (expte. 34388/2012).

**80.-** Notificación a D. Jorge Pérez Gómez, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Galea nº 1 loc. 1, a instancias de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Mar Reyes Sorroche, para ejercer la actividad de sala de aeróbic.

**81.-** Notificación a D. José Manuel Fernández Cuesta, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Real nº 8, loc. Acc 8E, a instancias de D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Merino Díaz, para ejercer la actividad de cafetería (expte. 76009/2012).

**87.-** Notificación a D. Ahmed Ouali Laaroussi, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**88.-** Notificación a D. Abselam El Aloui, relativa a expediente sancionador por infracción de la Or-

denanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**82.-** Notificación a Dagamar Sanlúcar S.L., en expte. E-222/12.

**83.-** Notificación a Boulema Import Export S.L. y a Obras Reformas Mendizabal S.L.U., relativas a los expedientes S-89/12 y E-227/12, respectivamente.

**84.-** Notificación a D. Adnan Mohamed Marzok, relativa al expediente E-191/12.

### Subsecretaría de Defensa Delegación de Defensa en Ceuta

**85.-** Notificación a D. Gaspar Gómez Vázquez, relativa al expediente de Responsabilidad Patrimonial código INVIED nº 494-495/10.

## INFORMACIÓN

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICÍA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**64.-** El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10/05/12 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente con fecha 28 de abril de 1.998 autoriza a la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES; CIF nº A-81601700] para la recogida periódica de envases usados y residuos de envases. La referida autorización, renovable, tenía una vigencia de cinco (5) años [expediente 24.873/1.998].

La anterior autorización ha sido renovada por períodos de cinco (5) años por resoluciones de fecha 24 de octubre de 2.002 y de 30 de mayo de 2.007 [expedientes 72.267/2.002 y 32.664/2.007, respectivamente].

II.- ECOEMBES en escrito de fecha 25 de abril de 2012 [nº 41.125/2.012] solicita renovación de sistema interesado de gestión de envases usados y residuos de envases en el término municipal de Ceuta aportando documentación relativa, entre otras, a empresa adheridas a ECOEMBES, modelo de contrato de adhesión a dicho sistema de gestión.

III.- La Técnico de Medio Ambiente con fecha 25 de mayo de 2.012 emite favorable a la renovación de la autorización que nos ocupa.

IV.- La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas con fecha 22 de octubre último solicita a la interesada información respecto del volumen de negocio previsible a los solos efectos de fijar aval.

ECOEMBES con fecha 7 de noviembre de 2.012 informa que el volumen previsible de negocios para 2.012 es de 225.000 €, que actualmente tiene depositado un aval por importe de 16.768 €, lo que supone un 7,5% del volumen de negocio previsible, superior al 4% establecido en el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases de 1.997. Por todo lo

anteriormente expuesto proponen mantener el mismo aval actualmente depositado.

Los Servicios Administrativos de la Consejería con fecha 3 de diciembre de 2.012 han constatando la existencia de aval en la Tesorería Municipal por importe de 16.768,24 €

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases serán autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implanten territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios [art. 7.2 de la Ley 11/1.997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases].

El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública [artículo 86.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de 1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC].

A tal efecto se anunciará en el Boletín Oficial a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte (20) días [art. 86.2 LRJ-PAC].

La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, entre otras, causas, cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas [art. 59.6.a) LRJ-PAC].

Segunda.- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.1.<sup>a</sup>, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado sobre la gestión en materia de protección del medio ambiente.

En este sentido la Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos [artículo 3.B.d) del Real Decreto 2494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente].

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en materia de protección del medio ambiente según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

## PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se acuerda someter a información pública la solicitud de renovación de la autorización como sistema integrado de gestión para la recogida periódica de envases y residuos de envases, instada por la mercantil ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. [ECOEMBES; CIF nº A-81601700].

Segunda.- Se abre un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante el cual los consumidores y usuarios, tendrán a su disposición el expediente.

Tercera.- El expediente está integrado por la solicitud y documentación complementaria, pudiéndose consultar en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas sitas en calle del Teniente José del Olmo, s/n (altos del Mercado Central de Abastos) en horario de oficina.

Ceuta, a 10 de diciembre de 2012.- Vº Bº: EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO/A (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**65.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080783  
Nombre y apellidos  
D. GUILLERMO PRESS MEL LOUK  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
CRTA. FALDA MONTE HACHO 13  
51005 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cual-

quiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**66.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070668

Nombre y apellidos

D. JUAN JOSÉ BERENGUER MOYA

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia

CRTA. PUNTILLA, 127 1-1

51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la

misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**67.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070582  
Nombre y apellidos  
D. MIGUEL SEDEÑO GARCÍA  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
PARQUES DE CEUTA 1, FASE D-1 3º B  
51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**68.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012060302  
Nombre y apellidos  
D. ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
CLAUDIO VÁZQUEZ, 1 5B  
51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Auto-

ridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**69.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070601  
Nombre y apellidos  
D. MOHAMED BOUZID  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
C/ JOSÉ TUR LLANERAS N.º 14,  
EDF. EIVISSA  
ISLAS BALEARES

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos,

se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**70.-** Como consecuencia de la actuación de Agentes de la Policía Local se elabora un parte en fecha 3 de julio de 2006 lo que motiva la realización de un informe por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. A partir de todo lo anterior se procede a efectuar las comprobaciones pertinentes y se termina elaborando por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento el informe nº 1265/07, de 7 de junio, en el que se expone que se ha cursado visita al referido inmueble, en fecha 31 de mayo de 2007, observándose la existencia de volúmenes edificatorios de nueva creación que se encuentran en discordancia con la licencia concedida por Decreto de 31 de julio de 2001, dichas obras corresponderían, según el precitado informe, a la ampliación de la vivienda C de la promoción, según la planimetría del proyecto de ejecución, desde la cual se deduce tener el acceso lógico. En el momento de la visita las obras se encontrarían ya ejecutadas. Se incluye en el informe las Circunstancias urbanísticas, la Descripción del edificio (donde se menciona que las obras de ampliación de volumen corresponden a la ampliación de la vivienda C de la promoción y que esta se desarrolla en la planta 1ª, tratándose de una vivienda con patio anexo de uso privativo); constando en el informe la Descripción de las Obras, con su Ubicación, en cuyo apartado se cita que las obras ejecutadas se han realizado sin la preceptiva solicitud de licencia de obras, estimándose la superficie ampliada en 40m2 aproximadamente, existiendo un apartado del informe dedicado a la Características constructivas de las obras en cuestión, donde nuevamente se menciona que las mismas estaban totalmente terminadas. Como valoración de dichas obras se fija la cantidad de 29.900.- €

y el presupuesto de demolición, a efectos subsidiarios, se establece en 850.- € Concluye el Informe que para este tipo de obra hubiere sido preceptivo la solicitud de licencia de obras y la presentación de la correspondiente documentación; finalizando con la aseveración de que: Las dimensiones del patio interior resultante de las obras acometidas incumple las condiciones de dimensiones mínimas establecidas en el art. 9.7.18.b., por lo cual no serían admisibles, y por tanto no podrían ser legalizables. Se adjunta plano de situación información catastral y documentación fotográfica.- Con fecha 14 de agosto se presenta escrito de la Letrada del ICACE Dña. Itziar Peña Vicario (colegiada nº 164), en nombre y representación del denunciante, D. Francisco José Berenguer López (DNI nº 21.970.256-N), según acredita mediante presentación de escritura de poder notarial, donde se indica que se persona en el presente Expediente, adjuntando, además del mencionado poder, copia de la escritura de compraventa que acredita la titularidad de su mandante de una vivienda sita en el edificio en cuestión y relación de propietarios de dicho inmueble en la que aparece el poderdante e indicando a efectos de identificación que los titulares de los pisos 1º I y 1º H, son respectivamente D. Hemantkumar Dhanwani y Oscar Internacional. S.A.- Consta informe de la Policía Local de fecha 1 de octubre de 2007, donde se especifica quienes son los promotores de las obras denunciadas en el edificio al que nos estamos refiriendo, identificándose a D. Doulat Khemchad Dhanwani como el responsable de las obras realizadas en el piso sito en la Planta 1º B, que habrá que entender que se trata de la C mencionada en el informe técnico (basado en la planimetría del proyecto de ejecución), al no haber una tercera vivienda en dicha planta y haberse identificado al responsable de las obras en la vivienda "1º A" también. Por Decreto nº 010591, de fecha 10 de octubre de 2007, se incoa contra D. Doulat Khemchad Dhanwani (DNI nº 45.042.077-G) procedimiento como presunto autor de una infracción consistente en la realización de la ejecución de las obras descritas.- Por parte del interesado se formularon alegaciones que fueron desestimadas por el instructor en su propuesta de resolución de 16 de noviembre de 2007, donde además propuso la imposición de una sanción consistente en multa de 4.485.- € (15% del valor de la obra no legalizable, 29.900.- €). Notificada la anterior propuesta, dentro de plazo la parte interesada presenta escrito de alegaciones que fueron desestimadas por Decreto nº 000960 de 4 de febrero de 2008, confirmando la sanción propuesta por el Instructor.- El día 21 de abril de 2008 el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta adoptó el Acuerdo de prestar su conformidad a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a desestimación de recurso de reposición en relación con la presente infracción urbanística, confirmando plenamente el anterior Acuerdo de fecha 3 de marzo de 2008 sobre obras sin licencia realizadas en patio interior en planta 1ª vivienda C del Edificio Corona, sito en Pa-

seo de las Palmeras 26-28. Dicha propuesta contenía la siguiente parte dispositiva: "1º.- Ordenar a D. Doulat Khemchad Dhanwani (DNI nº 45.042.077-G), en concepto de promotor de la infracción urbanística consistente en ejecución de obras de ampliación de volumen en patio interior en planta 1ª B del Edificio Corona sito en Paseo de las Palmeras nº 26-28 de nuestra ciudad sin haber solicitado la preceptiva licencia y con infracción del art. 9.7.18.b., de las NN.UU. del vigente PGOU la demolición de las obras realizadas ilegalmente, según informe técnico nº 1265/07, de 7 de junio de 2007. 2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de un mes, con un presupuesto de 850.- € 3º.- Advertir, que de no realizar lo anterior en el plazo señalado, se procedería a su realización por el sistema de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al interesado". Siendo notificado al representante del interesado el día 8 de mayo de 2008. No consta, al día de la fecha, que contra este concreto acuerdo se haya presentado recurso alguno. Mediante informe de la Policía Local de 3 de septiembre de 2008 se comprueba que no se ha efectuado la demolición.- Mediante Decreto de fecha 11.09.08 se ha acordado iniciar procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada y conceder un plazo para alegaciones a los interesados, lo cual lo han efectuado a través de escrito, con fecha de entrada del día 7 de octubre de 2008, habiendo solicitado y concedido previamente una ampliación del plazo para ello.- Consta asimismo Informe Jurídico.- Por Decreto de la Consejería de Fomento de 14 de octubre de 2.008 se desestiman las alegaciones presentadas, por los fundamentos que constan en la presente resolución y especialmente por las razones contempladas en el fundamento quinto de la misma. Asimismo se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de marzo de 2008, relativo a las obras ilegalmente realizadas obras sin licencia realizadas en patio interior en planta 1ª vivienda C del Edificio Corona, sito en Paseo de las Palmeras 26-28 descritas en el informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento mencionado en los antecedentes.- La Letrada Dª Itziar Peña Vicario (que actúa, según indica, en representación de D. José Fco. Berenguer Blanco y Dª Carmen Suárez Blanco), presenta escrito con entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11-08-09 (nº 52523-09).-

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 8869, de 18 de agosto de 2.009, se reinicia procedimiento de ejecución subsidiaria y se notifica nuevo Informe Técnico nº 1.031/09, de 12 de junio. Asimismo se otorga nuevo plazo de alegaciones.

No consta en el expediente que se hayan formulado nuevas alegaciones.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 001938, de 22-02-2.010, se inicia, mediante ejecución subsidiaria, procedimiento para la ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de marzo de 2.008, relativo a la demolición de las obras ilegalmente ejecutadas en PATIO INTERIOR EN PLANTA 1ª VIVIENDA C DEL EDIFICIO CORONA, SITO EN PASEO DE LAS PALMERAS 26-28, de conformidad con la valoración de la demolición fijada en el Informe Técnico nº 1.031/09, de 12 de junio, que asciende a 13.332,96 € y considerando los restantes Informes obrantes en el expediente. El plazo de demolición, según Informe Técnico nº 180/10, de 16 de febrero, es de 30 días.

El 08-04-2.010 se reciben alegaciones por parte de D. Ángel Ramón Ortega Miranda, Letrado en ejercicio, actuando en representación de D. Hemankumar Dhanwani Doulatran, según tiene acreditada en expediente 35.783/2407 y en relación a Decreto de 22.02.2010.

Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 4.177, de fecha 15 de abril de 2.010, se ordena la ejecución subsidiaria.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23-09-2.011 (nº 94.638-2.011) y en relación al Expediente nº 59.755/07, la Letrada Dª Itziar Peña Vicario, en representación de D. José Francisco Berenguer López y Dª Carmen Suarez Blanco, presenta escrito relativo a cumplimiento de Decreto y ejecución subsidiaria de la demolición.

Con fecha 12 de septiembre de 2.012 se emite el Informe Técnico nº 672/12, relativo a la no restauración del orden urbanístico infringido, necesidad de entrada en domicilio y de redacción proyecto de demolición.

En base a los anteriores antecedentes:

1) Adjunto se remite copia del mencionado Informe Técnico nº 672/12.

2) Se pone en su conocimiento que se procederá a solicitar a la Autoridad Judicial Competente Autorización judicial de entrada en el domicilio ubicado en PATIO INTERIOR EN PLANTA 1ª B DEL EDIFICIO CORONA, SITO EN PASEO DE LAS PALMERAS Nº 26-28 (Expte.-nº 59.755/07) al objeto al objeto de realizar visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento por plazo de UN (1) DÍA al efecto de llevar a cabo la elaboración del proyecto técnico, estudio de seguridad y salud y plan de gestión de residuos por los Servicios Técnicos y, una a vez elaborados (conforme indica Informe Técnico nº 672/12), ejecutar, conforme a dicho proyecto, subsidia-

riamente ejecutar de forma subsidiaria lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 3 de marzo de 2.008 procediendo, en consecuencia, a la demolición subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de las obras ilegalmente ejecutadas por D. DOULAT KHEMCHAD DHANWANI (DNI: 45.042.077-G), descritas en el Informe Técnico nº 1.265/07, de 7 de junio y de conformidad con la valoración actualizada de la demolición fijada en el Informe Técnico nº 1.031/09, de 12 de junio, que asciende a 13.332,96 € y considerando los restantes Informes obrantes en el expediente. El plazo de demolición, según Informe Técnico nº 180/10, de 16 de febrero, es de TREINTA (30) DÍAS.

Lo que se comunica al objeto de poner en su conocimiento las actuaciones que serán llevadas a cabo por la Consejería para la protección de la legalidad urbanística mediante restablecimiento, restitución y restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada, en estricto cumplimiento del art 52 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio) que obliga a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que en ningún caso deje de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Francisco Berenguer López, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.- Vº Bº: EL PRESIDENTE. P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Fdo.: Susana Román Bernet.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**71.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070648

Nombre y apellidos

D. JUAN B.L. CASTILLO MARTÍN

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
ALONSO DE OJEDA, 3 1 IZQ.

51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**72.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012070661

Nombre y apellidos

D. JUAN B. L. CASTILLO MARTÍN

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia

ALONSO DE OJEDA, 3 1 IZQ

51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**73.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090848

Nombre y apellidos

D. JESÚS POSTIGO JIMÉNEZ

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia

AVD. ESPAÑA RESD. A COELI B-1 2º B

51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**74.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090955

Nombre y apellidos

D.<sup>a</sup> FATMA SADKI

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
AV BUENOS AIRES 76 3A

28018 MADRID

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**75.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080808

Nombre y apellidos

D. JAVIER BARRANQUERO BARRAGÁN

Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia

BDA SAN AMARO, 40 A

51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales

de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**76.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012111100  
Nombre y apellidos  
D. JUAN A. ANAYA SÁNCHEZ  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
CON CUARTEL REGULARES, 30  
51002 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución/propuesta de resolución.

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales

de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**77.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012090898  
Nombre y apellidos  
D. MOHAMED MUSTAFA AHMED  
Domicilio /Cod. Postal / Municipio / Provincia  
CARRETERA DE SERVICIO ACCESO A  
PUNTILLA N.º 54  
51001 CEUTA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306.

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas

de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 28 de diciembre de 2012.- El Presidente.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**78.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día catorce de Septiembre del año dos mil doce, ACORDO:

"3.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a ordenar a D. Abderrachid Ahmed Sadik la demolición de obras no legalizables en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Municipal, Albergue Ayuntamiento nº 2.- La propuesta es del siguiente tenor literal: "Consta en el Expediente Parte de la Policía Local de fecha 12.04.12 sobre obras sin licencia en vivienda sita en Bda Ppe Alfonso, indicando que el promotor de las obras es D. ABDERRACHID AHMED SADIK (DNI: 45.080.396).- Consta Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento nº 039/2.012/ADU, de fecha 12 de abril de 2.012 que, entre otros extremos, indica que la ubicación de la finca es BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2. VILLA NOR. EL SUELO ES PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO. UBICACIÓN. FICHA S-005

INVENTARIO. La Referencia Catastral es la siguiente: 8529008TE8783S0001XU, localización BO ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2 51003 CEUTA. Asimismo el citado Informe Técnico señala que: "Procede remitir a Patrimonio con el fin de que certifiquen que la obra sin licencia se encuentra en terrenos inventariados, pertenecientes al patrimonio de la Ciudad".- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.604, de 03.07.2.012, se inicia a D. ABDERRACHID AHMED SADIK (DNI: 45.080.396) PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2. VILLA NOR. EL SUELO ES PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO. UBICACIÓN. FICHA S-005 INVENTARIO con Referencia Catastral : 8529008TE8783S0001XU (localización BO ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2-51003 CEUTA) que están descritas en INFORME TÉCNICO Nº 039/2.012/ADU y se pone de manifiesto al/a los interesado/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO, significándole que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en el la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Por error, se dicta Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.998, de 11.07.2.012 que tiene exactamente el mismo contenido que el citado Decreto de la Consejería de Fomento nº 7.604, de 03.07.2.012 por el que se inicia PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en EJECUCIÓN DE OBRAS NO LEGALIZABLES en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2. VILLA NOR. EL SUELO ES

PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO. UBICACIÓN. FICHA S-005 INVENTARIO con Referencia Catastral: 8529008TE8783S0001XU (localización BO ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2-51003 CEUTA) que están descritas en INFORME TÉCNICO N° 039/2.012/ADU. - Es decir, por error, existen dos resoluciones de la Consejería de Fomento con el mismo contenido y por ello procede CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INICIADO POR DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 7.604, DE 03.07.2.012 (QUE ES EL PRIMERO QUE SE DICTÓ), REVOCÁNDOSE Y QUEDANDO SIN EFECTO EL DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 7.998, DE 11.07.2.012 (QUE SUPONE UN DUPLICADO). En definitiva, esto tiene como consecuencia que hay que revocar y dejar sin efecto el Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.998, de 11.07.2.012 porque tiene el mismo contenido y es una repetición del DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 7.604, DE 03.07.2.012 (QUE ES EL PRIMERO QUE SE DICTÓ).- Procede, en consecuencia, continuar la tramitación del procedimiento iniciado por DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO N° 7.604, DE 03.07.2.012 (QUE ES EL PRIMERO QUE SE DICTÓ), revocándose y quedando sin efecto el Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.998, de 11.07.2.012 (QUE SUPONE UN DUPLICADO).- A estos efectos, por Decreto de la Consejería de Fomento n° 8.323, de fecha 23 de julio de 2.012 se revoca y deja sin efecto, motivado por el error expuesto en los antecedentes de hecho de la presente resolución, el Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.998, de 11.07.2.012 por tener el mismo contenido y ser una repetición del Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.604, de 03.07.2.012. procediendo, en consecuencia, la continuación de la tramitación del procedimiento iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.604, de 03.07.2.012.- No consta que se hayan formulado alegaciones en el plazo de audiencia otorgado por Decreto de la Consejería de Fomento n° 7.604, de 03.07.2.012.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su art 184 lo siguiente: 1. Cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.- 2. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 3. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licen-

cia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- 4. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.- El art 185 del TRLR 76 dispone lo siguiente: 1. Siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.- 2. Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3(acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar) y 4 (dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado) del artículo anterior.- 3. Lo dispuesto en los anteriores artículos se entenderá con independencia de las facultades que correspondan a las autoridades competentes, en virtud del régimen específico de autorización o concesión a que están sometidos determinados actos de edificación o uso del suelo.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanís-

ticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de fecha 14-08-1996 relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO, establece lo siguiente: El procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS/08).- Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente.- Resolución de incoación del procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo.- La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.- La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días.- Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda.- c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado.- El art 51.3 (Actos Inscribibles) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLS 2008) indica que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad la incoación de expediente sobre disciplina urbanística o de aquéllos que tengan por objeto el apremio administrativo para garantizar el cumplimiento de sanciones impuestas. - El art 52 del TRLS 2008 (Certificación administrativa) dispone que, salvo en los casos que la le-

gislación establezca otra cosa, los actos a que se refiere el artículo anterior podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante certificación administrativa expedida por órgano urbanístico actuante, en la que se harán constar en la forma exigida por la legislación hipotecaria las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a que afecte el acuerdo.- El art 53.2 (Clases de asientos) del TRLS 2008 establece que se harán constar mediante anotación preventiva los actos de los apartados 3 y 6 del artículo 51. Tales anotaciones caducarán a los cuatro años y podrán ser prorrogadas a instancia del órgano urbanístico actuante o resolución del órgano jurisdiccional, respectivamente.- El art 56 (Anotación preventiva de incoación de expedientes de disciplina urbanística) del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, señala que la Administración legalmente competente, con el fin de asegurar el resultado de los expedientes de disciplina urbanística y la reposición de los bienes afectados al Estado que tuvieren con anterioridad a la infracción, podrá acordar que se tome anotación preventiva de la incoación de dichos expedientes. La anotación sólo podrá practicarse sobre la finca en que se presuma cometida la infracción o incumplida la obligación de que se trate en cada caso.- Precisa el art 57 del Real Decreto 1093/1997 (Título para practicar la anotación) que el título para practicar la anotación será la certificación expedida por el Secretario de la Administración competente en la que se hagan constar, además de las circunstancias previstas en el artículo 2.2, las siguientes: Fecha del acuerdo y órgano que lo hubiere adoptado.- Que el acuerdo ha sido notificado al titular registral.- El objeto del expediente, su fecha de iniciación y la solicitud expresa de que se tome la anotación.- A estos efectos dispone el art 2 (Título Inscribible) del Real Decreto 1093/1997 que el título para la inscripción de los actos a que se refiere el artículo 1 se sujetará a las siguientes reglas: Los que tengan su origen en negocios o contratos entre particulares deberán formalizarse en escritura pública y los que tengan su origen en actuaciones jurisdiccionales se inscribirán en virtud de mandamiento del Juez o Tribunal correspondiente, en el que se transcriba la providencia o el auto recaído o se ordene la inscripción de la sentencia de que se trate.- Salvo los casos en que la legislación establezca otra cosa, los actos administrativos se inscribirán mediante certificación de la misma naturaleza que cumpla los siguientes requisitos: Que se expida, en ejemplar duplicado, por el Secretario de la entidad u órgano actuante y con inserción literal del acuerdo adoptado.- Que exprese que el acto ha puesto fin a la vía administrativa, salvo lo dispuesto en este Reglamento para acuerdos determinados.- Que se hagan constar en ella, en la forma exigida por la Legislación Hipotecaria, las circunstancias relativas a las personas, los derechos y

las fincas a los que afecte el acuerdo.- En el supuesto contemplado en el apartado 2, el Registrador, una vez practicado el asiento que corresponda, archivará uno de los ejemplares de la certificación y devolverá el otro con nota de las operaciones realizadas. En el caso de que deniegue o suspenda total o parcialmente la inscripción deberá hacer constar el medio que, a su juicio, fuese procedente para subsanar el defecto que motivó la suspensión, o bien la forma más adecuada, en su caso, de obtener la inscripción en el supuesto de que el defecto, por su carácter insubsanable, hubiera motivado la denegación del título.- Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- Competente para realizar la propuesta resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012). - A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario nº 2, de 27-04-2.012), al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente: ACUERDO.- 1º.- Ordénese a D. ABDERRACHID AHMED SADIK (DNI: 45.080.396) la demolición en el plazo de 21 días OBRAS NO LEGALIZABLES en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL, ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2. VILLA NOR. EL SUELO ES PROPIEDAD DE LA CIUDAD SEGÚN DISPONE EL INVENTARIO DE PATRIMONIO. UBICACIÓN. FICHA S-005 INVENTARIO con Referencia Catastral: 8529008TE8783S0001XU (localización BO ALBERGUE AYUNTAMIENTO 2-51003 CEUTA) que están descritas en INFORME TÉCNICO Nº 039/2.012/ADU, con un presupuesto de demolición de 60.000 € más IPSI.- En consecuencia, se pone en su conocimiento que el plazo para proceder a la demolición voluntaria es de 21 DÍAS con un presupuesto de 60.000 € más IPSI según el mencionado INFORME TÉCNICO Nº 039/2.012/ADU.- 2º.- Adviértase que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a COSTA DEL OBLIGADO.- 3º.- Remítase copia del INFORME TÉCNICO Nº 039/2.012/ADU al/a los interesado/s.- Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole contra este

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.- El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abderrachid Ahmed Sadik y Dª. Fatima Abdelah Ahmed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.- Vº Bº: EL PRESIDENTE. P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Fdo.: Susana Román Bernet.

**79.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día veintinueve de Septiembre del año dos mil doce, ACORDO:

“1.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a rectificación de error de transcripción del nº de D.N.I. obrante en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24.08.12 en relación con expediente de demolición de obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Municipal nº 12, planta baja.- La propuesta es del siguiente tenor literal: “Se ha observado un error de transcripción del número de DNI que consta en la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Au-

tónoma de Ceuta de 24 de agosto de 2.012 por el que se ordena D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI (DNI: 45.093.812-N) la demolición en el plazo de 21 días de las OBRAS SIN LICENCIA Y NO SON LEGALIZABLES-en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL N<sup>o</sup> 12, PLANTA BAJA-que están descritas en informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U.- El error de transcripción consiste en constar el DNI: 45.093.812-N en lugar del DNI correcto, que es el DNI NÚMERO: 45.095.824-T.- El art 105.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre modificada por la ley 4/1999, establece que las administraciones públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario n<sup>o</sup> 12, de 17-06-2.011) modificado por Decreto de Presidencia de fecha 27-04-2.012 (BOCCE Extraordinario n<sup>o</sup> 2, de 27-04-2.012), propone la adopción del siguiente: ACUERDO: Rectifíquese el error de transcripción del número de DNI obrante en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de agosto de 2.012 por el que se ordena a D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI la demolición en el plazo de 21 días de las OBRAS SIN LICENCIA Y NO SON LEGALIZABLES-en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL N<sup>o</sup> 12, PLANTA BAJA-que están descritas en informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U. , en el siguiente sentido: Donde dice: “1<sup>o</sup>. -Ordénese a D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI (DNI: 45.093.812-N) la demolición en el plazo de 21 días de las OBRAS SIN LICENCIA Y NO SON LEGALIZABLES-en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL N<sup>o</sup> 12, PLANTA BAJA-que están descritas en informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U.- 2<sup>o</sup>.- Apercibir a D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI (DNI: 45.093.812-N) que, de no cumplir la anterior orden de demolición, ésta será ejecutada por la Ciudad de Ceuta mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado por importe de 22.000 € más IPSI y en el plazo de 21 días, según informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U.”.- Debe decir: “1<sup>o</sup>.- Ordénese a D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI (DNI: 45.095.824-T) la demolición en el plazo de 21 días de las OBRAS SIN LICENCIA Y NO SON LEGALIZABLES-en BDA. PPE ALFONSO, AGRUPACIÓN MUNICIPAL N<sup>o</sup> 12, PLANTA BAJA-que están descritas en informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U.- 2<sup>o</sup>.- Apercibir a D<sup>a</sup> SURIA ALAMI ALI (DNI: 45.095.824-T) que, de no cumplir la anterior orden de demolición, ésta será ejecutada por la Ciudad de Ceuta mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado por importe de 22.000 € más IPSI y en el plazo de 21 días, según informe técnico de la Consejería de Fomento n<sup>o</sup> 042/2.012. A.D.U.”.- Lo que

se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.- Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 116.1 Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y 8.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.- El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes ACUERDA: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D<sup>a</sup>. Suria Alami Ali, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010 (B.O.C.CE N<sup>o</sup> 4.924 de 23.02.2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>: EL PRESIDENTE. P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 27.04.12).- Fdo.: Fdo.: Susana Román Bernet.

**80.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Mar Reyes Sorroche (D.N.I.: 45.077.840W) solicita licencia de implantación de local, sito en C/ Galea, N<sup>o</sup>1, Loc. 1, para ejercer la actividad de Sala de Aerobic.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u ob-

servaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge Pérez Gómez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. DE 25-02-2020).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº: LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Susana Romá Bernet.

**81.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Dª. Eva María Merino Díaz (D.N.I.: 45.085.196K), solicita licencia de implantación de local, sito en C/ Real, Nº 8, Loc. ACC 8E, para ejercer la actividad de CAFETERÍA.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Manuel Fernández Cuesta, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Diciembre de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. DE 25-02-2020).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº: LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Susana Romá Bernet.

## **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**82.-** D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**CERTIFICA:** Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

**EMPRESA:** DAGAMAR SANLÚCAR, S.L.  
**ACTA DE INFRACCIÓN:** 37817/12; N° EXPEDIENTE: E-222/12; **SANCIÓN:** 500,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en e/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- LA JEFA DE NEGOCIADO.- Fdo.: María de África Martos Salas.

**83.-** D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**CERTIFICA:** Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

**EMPRESA:** BOULEMA IMPORT EXPORT, S.L.; **ACTA DE INFRACCIÓN:** 38928/12; N° EXPEDIENTE: S-89/12; **SANCIÓN:** 1.983,59.

**EMPRESA:** OBRAS REFORMAS MENDI-ZABAL, S.L.U.; **ACTA DE INFRACCIÓN:** 9231/12; N° EXPEDIENTE: E-227/12; **SANCIÓN:** 10.001,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del

Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE' 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- LA JEFA DE NEGOCIADO.- Fdo.: María de África Martos Salas.

**84.- D.ª MARIA DE AFRICA MARTOS SALAS, JEFA DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.**

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: ADNAN MOHAMED MARZOK; ACTA INFRACCION: 33167/12; EXPEDIENTE: E-191/12; SANCIÓN: 10.001,00.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- LA JEFA DE NEGOCIADO.- Fdo.: María de África Martos Salas.

## Subsecretaría de Defensa Delegación de Defensa en Ceuta

**85.-** Intentado, sin que se haya podido practicar, el trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 , título IV, capítulo III, sección IV de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el expediente de Responsabilidad Patrimonial con código INVIED n° 494-495/10, incoado a D. GASPAR GÓMEZ VÁZQUEZ, que se sigue en esta Delegación de Defensa (Área de Patrimonio), se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.5 Y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. GASPAR GÓMEZ VÁZQUEZ, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se emplaza a D. GASPAR GÓMEZ VÁZQUEZ (D.N.I. 78.444.695K), para que comparezca en esta Delegación de Defensa- (Área de Patrimonio), sita en C/ Marina Española, 12-2º Piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en el plazo de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOCCE , para que tenga conocimiento de su derecho al trámite de audiencia y presentación de alegaciones, en su caso, sobre el Expediente de Responsabilidad Patrimonial con código INVIED 494-495/10."

En caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Contra el presente acto no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos por el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO DE DEFENSA ACCTAL.-  
Fdo.: Joaquín González Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**87.-** No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO.

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 3-08-2012, da cuenta que D. Ahmed Ouali Laaroussi titular del Documento X-5418799-Z utilizaba el vehículo matrícula 8842-CWB para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-07-2012 a las 11:05 horas, en N-352.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia e informe anexo.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el

procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Ouali Laaroussi titular del Documento X-5418799-Z como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica.

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, 28 de diciembre de 2012.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**88.**- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO.

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 30-08-2012 ha dictado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 20-08-2012, da cuenta que D. Abselam El Aloui titular del Documento X-6600280-Q utilizaba el vehículo matrícula 5277 GNL para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 9-08-2012 a las 16:30 horas, en N-352.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto

infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez.

#### PARTE DISPOSITIVA

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Abselam El Aloui titular del Documento X-6600280-Q como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal práctica..

2º). Se designa Instructora del expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo que podrá ser recusada en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Ceuta, 28 de diciembre de 2012.- V.º B.º: EL PRESIDENTE, PDF (BOCCE 27-01-2012).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.